

Reposición y apelación proceso No. 15001310300220060002600

Amanda Lucy Mejia Romero <amitunja@hotmail.com>

Mié 4/09/2024 1:57 PM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Juzgado 04 Civil Municipal - Boyacá - Tunja <j04cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (277 KB)

4-9-reposicion apela-04-09-2024.pdf;

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de amitunja@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Reposicion y apelacion auto del 30 de Agosto Proceso No.15001310300220060002600



Septiembre 4 / 2024

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD TUNJA

Doctor HERNANDO VERGAS CIPAMOCHA

j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

j04cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

albetocar73@yahoo.es

rodayeye@homtmail.com

amitunja@hotmail.com

ahernanp@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RADICADO: 150013153002-2006-00026-OO CONCORDATO
HOY LEY DE INSOLCENCIA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE.**

**ASUNTO: Recurso de Reposición y Subsidio
Apelación contra auto del treinta (30)
Agosto/2024. Notificado Estado #030
Dos (2) septiembre /2024.**

**DEMANDANTE: LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL
ADULTO MAYOR MAS DE (72) AÑOS.**

**DEMANDADOS: ACREEDORES VARIOS.
AMANDA LUCY MEJIA ROMERO de SUTA
(70% acreedores de primer (1er.) orden.)**

LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL adulto mayor identificado como aparece al pie de mi firma, Demandante, con conocimiento, apoderado amparo de pobre doctor CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES TARJETA PROFESIONAL ABOGADO No.144811-C.S. JUDICATURA, y **AMANDA LUCY MEJIA ROMERO de SUTA**, adulta mayor identificada como aparece al pie de la firma, Acreedora mayoritaria, con representación de más del 70% acreedores de primer (1er.) orden, con AMPARO DE POBRE (septiembre 2 del año/2021; SIN APODERADO), respetuosamente solicitamos Recurso de Reposición y Subsidio Apelación contra auto del treinta (30) de agosto /2024 , **Notificado Estado #030- Dos (2) septiembre /2024.**

JUSTIFICACION: 1.-) El Sr. ORLANDO MORALES RINCON Propuesto como, **LIQUIDADOR**, NO aparece en la LISTA, del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SECCIONAL BOYACA-CASANARE** "¿ORDEN JURIDICO, ADMINISTRATIVO INCONVENIENTES QUE SE HAN PRESENTADO DE ILEGALIDAD Y ABUSOS, con Demandantes y Acreedores, del orden Nacional, ¿de acuerdo a lo contemplado en el Código General del Proceso (C.G.P.art!50 y siguientes).



2.-) Artículo 20 del acuerdo PSAA15-10448 del 2015, pudiendo ser consultada en la página web Rama Judicial.

3.-) Es necesario exponer con vehemencia, la obligación de los señores JUECES Y MAGISTRADOS, jueces y magistrados, en procurar eficiente el uso de la lista de auxiliares de la justicia, siguiendo el Turno, en favor de la objetividad de la misión justiciera, a acorde con la disposición de la Unidad de Registro de Abogados y Auxiliares de la justicia y Consejo Superior de la Judicatura.

4.-) Así mismo no desconocer, contenidos Legales, Constitucionales, Garantías Constitucionales, de los Códigos de Comercio, Mercantil, CODIGO CIVIL, CODIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.), Ley 222/95, CONCORDATO HOY LEY DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE partes pertinentes del caso que nos ocupa RADICADO:150013153002-2006-00026-OO CONCORDATO-HOY LEY INSOLCENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

5.) Es necesario consignar y evitar un (1) secuestre que aumenta en la praxis del derecho gastos innecesarios (arrendamiento-honorarios conexos otros) y además ha habido casos de abusos por los que incumplen la labor en mención. Lo mejor es evitar esta clase de afectaciones de terceros(3os.), para demandante como demandados. Razones de Forma y de Fondo. En obtener un equilibrio de arreglo entre las partes como está ocurriendo y que supera el setenta por ciento (70%) de los ACREEDORES- 1er.Orden.

ANEXOS

➤ Archivos obrantes Proceso #150013153002-2006-00026-OO.

➤ Los cursados en el JUZGADO 4°. CIVIL MUNICIPAL en importancia audiencia efectuada 23 de enero/2024, donde se solicitó todos los Derechos Constitucionales Garantías Constitucionales y de acuerdo demandante- demandados; y 70% de los acreedores en primer ORDEN, presencia POLICIA NACIONAL. Ver audio de la mencionada audiencia, (23-01-2024), se ratificará como secuestre, LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL, según CODIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P. articulo 595 numerales 2 y 3). Y las partes demandante y Acreedores, quienes tenemos la carga de la PRUEVA- EXCLUSIVO. NO OTROS. DE LEY, DERECHOS Y ORDENAMIENTO JURIDICO.



Sutha Abogados & LTDA.

ASESORES Y CONSULTORES EN DERECHO LABORAL
ADMINISTRATIVO, CIVIL Y/O.



NOTIFICACIONES

LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL

➤ **Tunja carrera 11 No. 18-61 apartamento 304.**

Email: abogasuthas@gmail.com

AMANDA LUCY MEJIA ROMERO DE SUTA.

Email: amitunja@hotmail.com

LUIS ELIECER SUTHA V. AMANDA L. MEJIA de Suta
C.C. No. 5577178 Barbosa C.c.No. 41765208.Bogota
T.P. No. 311847. C.S.J. Acreedora Principal. (70%).